

MEMORANDO

DEEN 272-04-2025

PARA : LIC. MARIA ANTONIA EGUIGURE
OFICINA DE TRANSPARENCIA

DE : LICDA. DESSIRÉ CÁCERES 
DEPTO. ESTRATEGIA DE NEGOCIOS

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION PARA PORTAL
DE TRANSPARENCIA

FECHA : 02 DE ABRIL DEL 2025



Un placer saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias, por medio del presente remito la información solicitada sobre el portal de transparencia bajo memorando OIP-036-2025.

Este mismo será enviado a su correo electrónico en formato PDF.

cc. Archivo



TIPO DE SERVICIO:INTERNET ADSL ☐TELEFONÍA FIJA ☐HONDUTEL HOGAR ☐

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del Estado, creada mediante Decreto Ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **HONDUTEL**, Y _____ con DNI nro. _____ y número asignado: _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE** y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones, mismo que se registrará acorde con las condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es brindarle al **CLIENTE** el servicio descrito en el **ANEXO A** del presente contrato, en el cual igualmente se estipulan las condiciones técnicas para la prestación del mismo y los correspondientes costos por la instalación del servicio y depósito en garantía cuando aplique.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA MINIMA DEL CONTRATO.-** El periodo de permanencia mínima es de seis (6) meses.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses.- **CLÁUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.-** EL **CLIENTE** le pagará a **HONDUTEL** las tarifas establecidas en el acápite **DATOS DEL SERVICIO** del **ANEXO A** del presente contrato.- **HONDUTEL** emitirá una factura mensual por los conceptos señalados, misma que se generará el último día de cada mes. Dicha factura será cancelada en lempiras, siendo la fecha límite para realizar el mismo, el día 25 del mes siguiente a aquel en que fue generada la factura. EL **CLIENTE** autoriza a **HONDUTEL** para que la factura o documentos de cobro que sean emitidos por la prestación del servicio contratados, le sea enviada por medio electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada; o en su defecto, a la dirección geográfica señaladas en el ítem datos del solicitante. Asimismo, EL **CLIENTE** declara: a) Que acepta que la factura remitida por medios electrónicos sustituye a la factura impresa en caso de no recibir esta última, y que por tanto podría no recibirla de forma impresa en la dirección de su domicilio; b) Que las direcciones proporcionadas a **HONDUTEL** en este documento son válidas, y se compromete a notificar con al menos un mes de anticipación a **HONDUTEL** cualquier cambio de dirección que efectúe, ya que de lo contrario se tendrá por bien realizado el envío de la factura o de los documentos de cobro, a las direcciones proporcionadas en este contrato. Igualmente, si el **CLIENTE** lo solicita, **HONDUTEL** entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa en los Centros de Atención autorizados, sin ningún costo; c) Que, si realiza cambios de dirección, ya sea físico o electrónico, omitiendo la notificación de los mismos a **HONDUTEL**, pagará de igual manera los valores facturados en relación con los servicios contratados e instalados en el domicilio original. d) Que pagará las facturas emitidas, antes o en la fecha de vencimiento de las mismas, y que cualquier atraso o incumplimiento en sus obligaciones lo hará incurrir en un estado de morosidad que facultará a **HONDUTEL** para la suspensión, corte o supresión del servicio en mora sin necesidad de previa notificación.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE.-** Además de las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Reglamento General de la misma, el Reglamento de Cobranzas de **HONDUTEL** y demás normativa vigente, el **CLIENTE**, se compromete a: a) El cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad o en su caso la autorización de sus propietarios; b) Pagar a **HONDUTEL** en las oficinas recaudadoras autorizadas para tal efecto y/o haciendo uso de otras modalidades de pago disponibles, los costos y tarifas señaladas en el acápite **DATOS DEL SERVICIO** del **ANEXO A** del presente contrato, más el impuesto sobre ventas correspondiente. El retraso de dos (2) meses en los compromisos de pago, hará incurrir al **CLIENTE** en un estado de morosidad que facultará a **HONDUTEL** para la suspensión, corte o supresión de los servicios, en cuyo caso, EL **CLIENTE** se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios, tal como se estipula en el artículo 18 de la Resolución nro. NR003/22 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); c) Cuando aplique, debe contar con el **Hardware** y **Software** necesario para la interconexión con la red de **HONDUTEL** y poder hacer uso del servicio; d) En caso de que aplique, se compromete a no incurrir en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass, call back, blue box, hubbing, refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, so pena de la sanción que por Ley corresponda; e) Permitir el ingreso de personal técnico de **HONDUTEL** para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación del servicio contratado. EL **CLIENTE** o su representante deberán estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por **HONDUTEL**, en caso contrario **HONDUTEL** quedará liberada de cualquier responsabilidad; f) Cuando aplique, se compromete a devolver en buen estado el equipo asignado para la prestación del servicio contratado, y en caso de que por negligencia o cualquier otro imprevisto lo haya dañado o extraviado, deberá reponerlo con uno igual o de mejor calidad a satisfacción de **HONDUTEL**, o en su defecto deberá cancelar el valor del mismo en la Tesorería de **HONDUTEL**, según su costo en el mercado.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL:** **HONDUTEL** se obliga a: 1) Proporcionar los servicios solicitados por EL **CLIENTE** siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas; 2) Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario (cuando aplique), y en general para el buen funcionamiento del servicio contratado; 3) Operar y mantener el servicio en condiciones satisfactorias para EL **CLIENTE**.- 4) Notificar al **CLIENTE** las modificaciones en las tarifas del servicio contratado, siempre que sean aprobadas por **HONDUTEL**.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO ASUMIRÁ:** **HONDUTEL** no asume responsabilidad por fallas que se produzcan a causa del mal manejo de parte del **CLIENTE** en: a) El uso de la línea telefónica fija que se le haya asignado; b) En el uso de los equipos vinculados al servicio que haya contratado, y c) En otras situaciones que afecten la calidad del servicio; 2) **HONDUTEL** no es responsable por la información accedida o los virus contraídos en la red, o por los sitios accedidos por EL **CLIENTE**; 3) **HONDUTEL** no es responsable por los daños ocasionados producto de la asistencia técnica de terceros; 4) **HONDUTEL** no será responsable por la devolución de ningún valor cuando EL **CLIENTE** presente una solicitud de traslado del servicio instalado, a una zona donde no haya cobertura, y si el servicio fue contratado por un tiempo determinado sujeto a la dispensa de algún costo o al goce de algún beneficio, se trasladará al cliente la penalidad aplicable al caso de terminación anticipada, establecida en el **ANEXO A** del presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, CORTE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO: La suspensión del servicio se aplicará después de vencido el plazo otorgado en la factura para efectuar el pago. El corte del servicio se aplicará cuando EL CLIENTE incumpla con el pago después de haber remitido dos (2) facturas consecutivas, aplicable después de la fecha de vencimiento de pago establecido en la segunda factura y sin que EL CLIENTE haya efectuado el pago de la primera y los intereses moratorios correspondientes. La supresión del servicio consiste en la finalización total de la relación contractual entre LAS PARTES y será efectiva transcurridos treinta (30) días calendario de haberse aplicado el corte del servicio. En cualquier caso EL CLIENTE está obligado a efectuar el pago de los valores adeudados por la prestación de los servicios correctamente facturados y sus correspondientes intereses moratorios.- **CLÁUSULA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- TRANSFERENCIAS Y CESIONES:** EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** En caso de suspensión o interrupción de servicios por causas no atribuibles al CLIENTE como ser los casos fortuitos o de fuerza mayor, por solicitud escrita de éste, siempre y cuando la falla sea mayor a 24 horas, HONDUTEL ajustará aquellos valores de la factura emitida objeto del valor en disputa, a favor del cliente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:** EL CLIENTE debe presentar la correspondiente reclamación ante HONDUTEL por escrito en el plazo de noventa (90) días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación, la que deberá contener con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete. HONDUTEL tendrá quince (15) días calendario como máximo para presentar su respuesta. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL:** En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE y HONDUTEL convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario HONDUTEL y EL CLIENTE, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales regionales competentes: para la región centro sur, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; para la región noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Cortés; y para la región litoral atlántico, La Ceiba, Departamento de Atlántida, República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Terminación por mutuo acuerdo: en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo siempre que no resulten lesionados desproporcionadamente los intereses de alguna de LAS PARTES, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo; 2) Terminación Unilateral: Concluido el período de permanencia mínima, en cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; 3) Causas de Terminación Contractual: Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente contrato; b) Por utilización del servicio para cometer ilícitos o fines distintos de los establecidos en el presente contrato; c) Por cualquier tipo de fraude cometido contra HONDUTEL; d) Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.- En cualquiera de los casos de terminación, EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DESCUENTOS ESPECIALES QUE APLICAN AL SERVICIO CONTRATADO:** Se establece el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el CLIENTE ADULTO MAYOR y (30%) para la CUARTA EDAD hasta 256 kbps, hasta un valor máximo de L1,000.00, en caso de que aplique.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-** Si finaliza el plazo de vigencia del contrato y El CLIENTE no realiza ninguna gestión para cancelar el servicio, este se renovara automáticamente por el mismo periodo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, su reglamento, Ley Orgánica de HONDUTEL, normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Ambas PARTES, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato aceptando en su totalidad el mismo, y firmando por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 2025.

Beneficiario _____
Parentesco _____
Profesión _____
Estado Civil _____

POR HONDUTEL
NOMBRE DEL GESTOR

FIRMA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Titular: _____

DNI: _____

Dirección: _____

RTN: _____

No Contacto: _____

Lugar de trabajo: _____ **Tel:** _____

Correo electrónico: _____

Propietario la línea telefónica: ☐ SI ☐ No **Número fijo:** _____

Nombre del propietario: _____

DATOS DEL SERVICIO

Descripción	☐ Opción 1	☐ Opción 2	☐ Opción 3
Internet ADLS	L 314.78 CR	L 314.78 CR	L 314.78 CR
Telefónica	L 75.00 U1	L 100.00 U2	L 120.00 U3
Sub total	L 389.78	L 414.78	L 434.78
ISV	L 58.47	L 62.22	L 65.22
Total con ISV	L 448.25	L 477.00	L 500.00

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – Para ofrecer el servicio de INTERNET ADSL, se utilizará la línea telefónica del CLIENTE; de no ser el propietario, se requerirá una autorización de parte del propietario mediante la cual autorice la instalación del servicio y que asuma la responsabilidad de pagos no ejecutados por el solicitante, además, se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por EL CLIENTE.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL será en calidad de comodato, por lo que si dicho equipo es extraviado o resulta dañado por mal uso u otras causas atribuibles al CLIENTE, éste será responsable por cancelar el costo del mismo a HONDUTEL.- **CARGOS POR INSTALACIÓN DEL SERVICIO. APLICA ☐ NO APLICA ☐** -EL CLIENTE pagará a HONDUTEL en concepto de derechos de instalación del servicio la cantidad de L1, 441.88 con impuesto sobre venta incluido; y en caso de que EL CLIENTE sin justa causa decida dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, le pagará a HONDUTEL la totalidad de dichos cargos, debiendo además, realizar los pagos de los meses pendientes del período de permanencia mínima, y el prorrateo de días cuando aplique.-

TIPO DE SERVICIO:INTERNET ADSL ☐TELEFONÍA FIJA ☐HONDUTEL HOGAR ☐

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del Estado, creada mediante Decreto Ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL, Y _____ con DNI nro. _____ y numero asignado: _____ quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones, mismo que se registrará acorde con las condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es brindarle al CLIENTE el servicio descrito en el ANEXO A del presente contrato, en el cual igualmente se estipulan las condiciones técnicas para la prestación del mismo y los correspondientes costos por la instalación del servicio y depósito en garantía cuando aplique.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA MINIMA DEL CONTRATO.-** El periodo de permanencia mínima es de seis (6) meses.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses.- **CLÁUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE le pagará a HONDUTEL las tarifas establecidas en el acápite DATOS DEL SERVICIO del ANEXO A del presente contrato.- HONDUTEL emitirá una factura mensual por los conceptos señalados, misma que se generará el último día de cada mes. Dicha factura será cancelada en lempiras, siendo la fecha límite para realizar el mismo, el día 25 del mes siguiente a aquel en que fue generada la factura. EL CLIENTE autoriza a HONDUTEL para que la factura o documentos de cobro que sean emitidos por la prestación del servicio contratados, le sea enviada por medio electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada; o en su defecto, a la dirección geográfica señaladas en el ítem datos del solicitante. Asimismo, El CLIENTE declara: a) Que acepta que la factura remitida por medios electrónicos sustituye a la factura impresa en caso de no recibir esta última, y que por tanto podría no recibirla de forma impresa en la dirección de su domicilio; b) Que las direcciones proporcionadas a HONDUTEL en este documento son válidas, y se compromete a notificar con al menos un mes de anticipación a HONDUTEL cualquier cambio de dirección que efectúe, ya que de lo contrario se tendrá por bien realizado el envío de la factura o de los documentos de cobro, a las direcciones proporcionadas en este contrato. Igualmente, si el CLIENTE lo solicita, HONDUTEL entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa en los Centros de Atención autorizados, sin ningún costo; c) Que, si realiza cambios de dirección, ya sea físico o electrónico, omitiendo la notificación de los mismos a HONDUTEL, pagará de igual manera los valores facturados en relación con los servicios contratados e instalados en el domicilio original. d) Que pagará las facturas emitidas, antes o en la fecha de vencimiento de las mismas, y que cualquier atraso o incumplimiento en sus obligaciones lo hará incurrir en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión del servicio en mora sin necesidad de previa notificación.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE.-** Además de las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Reglamento General de la misma, el Reglamento de Cobranzas de HONDUTEL y demás normativa vigente, el CLIENTE, se compromete a: a) El cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad o en su caso la autorización de sus propietarios; b) Pagar a HONDUTEL en las oficinas recaudadoras autorizadas para tal efecto y/o haciendo uso de otras modalidades de pago disponibles, los costos y tarifas señaladas en el acápite DATOS DEL SERVICIO del ANEXO A del presente contrato, más el impuesto sobre ventas correspondiente. El retraso de dos (2) meses en los compromisos de pago, hará incurrir al CLIENTE en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión de los servicios, en cuyo caso, EL CLIENTE se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios, tal como se estipula en el artículo 18 de la Resolución nro. NR003/22 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); c) Cuando aplique, debe contar con el **Hardware** y **Software** necesario para la interconexión con la red de HONDUTEL y poder hacer uso del servicio; d) En caso de que aplique, se compromete a no incurrir en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass*, *call back*, *blue box*, *hubbing*, *refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, so pena de la sanción que por Ley corresponda; e) Permitir el ingreso de personal técnico de HONDUTEL para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación del servicio contratado. EL CLIENTE o su representante deberán estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por HONDUTEL, en caso contrario HONDUTEL quedará liberada de cualquier responsabilidad; f) Cuando aplique, se compromete a devolver en buen estado el equipo asignado para la prestación del servicio contratado, y en caso de que por negligencia o cualquier otro imprevisto lo haya dañado o extraviado, deberá reponerlo con uno igual o de mejor calidad a satisfacción de HONDUTEL, o en su defecto deberá cancelar el valor del mismo en la Tesorería de HONDUTEL, según su costo en el mercado.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL:** HONDUTEL se obliga a: 1) Proporcionar los servicios solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas; 2) Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario (cuando aplique), y en general para el buen funcionamiento del servicio contratado; 3) Operar y mantener el servicio en condiciones satisfactorias para EL CLIENTE.- 4) Notificar al CLIENTE las modificaciones en las tarifas del servicio contratado, siempre que sean aprobadas por HONDUTEL.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO ASUMIRÁ:** HONDUTEL no asume responsabilidad por fallas que se produzcan a causa del mal manejo de parte del CLIENTE en: a) El uso de la línea telefónica fija que se le haya asignado; b) En el uso de los equipos vinculados al servicio que haya contratado, y c) En otras situaciones que afecten la calidad del servicio; 2) HONDUTEL no es responsable por la información accedida o los virus contraídos en la red, o por los sitios accedidos por EL CLIENTE; 3) HONDUTEL no es responsable por los daños ocasionados producto de la asistencia técnica de terceros; 4) HONDUTEL no será responsable por la devolución de ningún valor cuando EL CLIENTE presente una solicitud de traslado del servicio instalado, a una zona donde no haya cobertura, y si el servicio fue contratado por un tiempo determinado sujeto a la dispensa de algún costo o al goce de algún beneficio, se trasladará al cliente la penalidad aplicable al caso de terminación anticipada, establecida en el ANEXO A del presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, CORTE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO: La suspensión del servicio se aplicará después de vencido el plazo otorgado en la factura para efectuar el pago. El corte del servicio se aplicará cuando EL CLIENTE incumpla con el pago después de haber remitido dos (2) facturas consecutivas, aplicable después de la fecha de vencimiento de pago establecido en la segunda factura y sin que EL CLIENTE haya efectuado el pago de la primera y los intereses moratorios correspondientes. La supresión del servicio consiste en la finalización total de la relación contractual entre LAS PARTES y será efectiva transcurridos treinta (30) días calendario de haberse aplicado el corte del servicio. En cualquier caso EL CLIENTE está obligado a efectuar el pago de los valores adeudados por la prestación de los servicios correctamente facturados y sus correspondientes intereses moratorios.- **CLÁUSULA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- TRANSFERENCIAS Y CESIONES:** EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS:** En caso de suspensión o interrupción de servicios por causas no atribuibles al CLIENTE como ser los casos fortuitos o de fuerza mayor, por solicitud escrita de éste, siempre y cuando la falla sea mayor a 24 horas, HONDUTEL ajustará aquellos valores de la factura emitida objeto del valor en disputa, a favor del cliente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:** EL CLIENTE debe presentar la correspondiente reclamación ante HONDUTEL por escrito en el plazo de noventa (90) días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación, la que deberá contener con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete. HONDUTEL tendrá quince (15) días calendario como máximo para presentar su respuesta. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL:** En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE y HONDUTEL convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario HONDUTEL y EL CLIENTE, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales regionales competentes: para la región centro sur, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; para la región noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Cortés; y para la región litoral atlántico, La Ceiba, Departamento de Atlántida, República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Terminación por mutuo acuerdo: en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo siempre que no resulten lesionados desproporcionadamente los intereses de alguna de LAS PARTES, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo; 2) Terminación Unilateral: Concluido el período de permanencia mínima, en cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; 3) Causas de Terminación Contractual: Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente contrato; b) Por utilización del servicio para cometer ilícitos o fines distintos de los establecidos en el presente contrato; c) Por cualquier tipo de fraude cometido contra HONDUTEL; d) Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.- En cualquiera de los casos de terminación, EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DESCUENTOS ESPECIALES QUE APLICAN AL SERVICIO CONTRATADO:** Se establece el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el CLIENTE ADULTO MAYOR y (30%) para la CUARTA EDAD hasta 256 kbps, hasta un valor máximo de L1,000.00, en caso de que aplique.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-** Si finaliza el plazo de vigencia del contrato y El CLIENTE no realiza ninguna gestión para cancelar el servicio, este se renovara automáticamente por el mismo periodo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, su reglamento, Ley Orgánica de HONDUTEL, normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Ambas PARTES, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato aceptando en su totalidad el mismo, y firmando por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días _____ del mes de _____ del año 2025.

POR HONDUTEL
NOMBRE DEL GESTOR

Beneficiario _____
Parentesco _____
Profesión _____
Estado Civil _____

FIRMA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Titular: _____

DNI: _____

Dirección: _____

RTN: _____

No Contacto: _____

Lugar de trabajo: _____

Oficina: _____

Tel: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE SERVICIO

Plan tarifario Propuesto					
Nota: Estos planes no incluyen impuesto					
Planes	☐ Plan 1	☐ Plan 2	☐ Plan 3	Tarifa red Hondutel, al finalizar los min gratis (local, nacional, móvil Hondutel)	L 0.50
Beneficios	L 75.00 U1	L 100.00 U2	L 120.00 U3	Tarifa a telefonía móvil de otros operadores (después de consumidos los minutos gratis)	L 1.00
	250 minutos a cualquier destino en la red fija e inalámbrica de Hondutel	500 minutos a cualquier destino en la red fija e inalámbrica de Hondutel	1,500 minutos a cualquier destino en la red fija e inalámbrica de Hondutel	Tarifa a USA y Canadá	0.025
	100 minutos a operador de red móvil nacional	150 minutos a operador de red móvil nacional	300 minutos a operador de red móvil nacional	Otros destinos	Tarifa normal
	Identificador de llamadas	Identificador de llamadas	Identificador de llamadas		

Central:

Arm: P.S.

C.T. P.P.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – Para ofrecer el servicio de TELEFONIA FIJA, se utilizará la línea telefónica de cobre exclusiva para EL CLIENTE; de no ser el propietario del inmueble, se requerirá una autorización de parte del propietario mediante la cual autorice la instalación del servicio y que asuma la responsabilidad de pagos no ejecutados por el solicitante, además, se requiere un aparato telefónico, mismo que deberá ser proporcionado por EL CLIENTE. **CARGOS POR INSTALACIÓN DEL SERVICIO Y DEPÓSITO EN GARANTÍA.**

APLICA ☐ NO APLICA ☐ -EL CLIENTE pagará a HONDUTEL: CLIENTES RESIDENCIALES (RS) pagará L 100.00 en concepto de DEPÓSITO EN GARANTÍA y L 500 por derechos de instalación; para CLIENTES NO RESIDENCIALES (NR) pagará de depósito en garantía L 200.00 y GASTOS DE INSTALACIÓN L 1000.00. EL CLIENTE tiene la opción de pagar el costo de Instalación del servicio en un máximo de tres (3) cuotas mensuales. **CONDICIONES ESPECIALES:** 1) EL CLIENTE acepta pagar a HONDUTEL el exceso de material para la prestación del servicio cuando éste exceda de los 200 metros otorgados por HONDUTEL (en caso de que aplique), aceptando dicho cargo en el documento denominado CARTA DE COMPROMISO que forma parte integral de este contrato, y que se verá reflejado en la primera factura del servicio; 2) Cuando la instalación de la línea fija sea en edificios que van a un Block, EL CLIENTE tiene que contar con la autorización de la administración de dicho edificio para que el personal de HONDUTEL pueda ingresar hasta el lugar donde EL CLIENTE necesite la instalación o reparación del servicio, caso contrario la Instalación hasta el block se tendrá por bien hecha; 3) En caso de Instalaciones en edificios que las líneas fijas van instaladas a un BLOCK, HONDUTEL no es responsable de la manipulación de éste por terceros.